



MS-AI-350-2024

22 de mayo de 2024

Doctora.
María Luisa Ortiz León
Directora General de Salud
Dirección General de Salud

ASUNTO:	REMISIÓN INFORME MS-AI-349-2024
----------------	--

Estimada doctora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-349-2024, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría Administrativa Financiera, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre visado del Subprograma de Control de Tabaco.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que las unidades regionales cumplen parcialmente con el Instructivo de Visado, debido a que se identifican las siguientes inconsistencias, falta de correspondencia entre el justificante del viatico y la Ley la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud, número de reserva en el formulario de viatico. Además, anotaciones incorrectas del programa presupuestario y omisión de fechas.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39 (así como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma '206. Seguimiento.' lo siguiente:

"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

Auditoría Interna
auditoria.interna@misalud.go.cr
Tel. 4003 5650



Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Miriam Calvo Reyes, MBA
SUB AUDITORA INTERNA

cc. Dra. Mary Denisse Munive Angermuller, Ministra de Salud y Vicepresidenta de la República
Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal MBA, Director Administrativo
Licda. Chris Fonseca Vargas, MBA Jefe a. i Unidad Financiera
Dra. Andrea Garita Castro, Directora de Planificación

Auditoría Interna
auditoria.interna@misalud.go.cr
Tel. 4003 5650

WWW.MINISTERIODESALUD.GO.CR



REMISIÓN INFORME MS-AI-349-2024

Auditoría sobre visado del Subprograma de Control de Tabaco

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen de la auditoría.....	5
1.2. Objetivo general	5
1.3. Alcance de la Auditoría.....	5
1.4. Normativa técnica aplicable	5
1.5. Ley de Control Interno	5
1.6. Comunicación de resultados.....	6
2. RESULTADOS.....	8
2.1. Cumplimiento del instructivo de Visado del gasto	8
3. CONCLUSIONES	12
4. RECOMENDACIONES	13
5. Anexos.....	15
ANEXO 1.....	15
Cuadro de gastos y justificación.....	15



REMISIÓN INFORME MS-AI-349-2024 AUDITORÍA SOBRE VISADO DEL SUBPROGRAMA DE CONTROL DE TABACO

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría. El objetivo general fue verificar si la Unidad Financiera y la administración del subprograma presupuestarios de tabaco realizan el proceso de visado de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable y si cuenta con los respectivos controles.

Las unidades regionales cumplen parcialmente con el Instructivo de Visado, debido a que se identifican las siguientes inconsistencias, falta de correspondencia entre el justificante del viático y la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud, número de reserva en el formulario de viatico. Además, anotaciones incorrectas del programa presupuestario y omisión de fechas, aunado a esto la unidad Financiera no realiza una revisión razonable que le permita identificar aspectos como los identificados.

Por otro lado, no se identifica en la justificación de la contratación Alquiler de impresoras láser nivel nacional 2021LN-000002-0009200001 una justificación específica de la aplicación de esta respecto a los objetivos específicos que persigue la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud.

De ahí la importancia de que la institución realice las acciones necesarias para efectuar las modificaciones que permitan el buen funcionamiento y cumplimiento de la normativa y velar por el cumplimiento de las recomendaciones presentadas en este informe.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2023, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales.

1.2. Objetivo general

Verificar si la Unidad Financiera y la administración del subprograma presupuestarios de tabaco realizan el proceso de visado de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable y si cuenta con los respectivos controles.

1.3. Alcance de la Auditoría

La auditoría se desarrollará en la Dirección Financiera Bienes y Servicios específicamente en la Área de Gestión de Pagos, para el periodo que comprende del 15/5/2023 al 31/8/2023. Para constatar el visado del subprograma control de programa de Tabaco. Se identifica en la Unidad Financiera, los documentos necesarios para revisar la aplicación del Visado. Además, de la utilización de formularios y documentos requeridos para llevar a cabo esta tarea, por otro lado, se extrajo de la plataforma SIGAF las bases de datos requeridos para la revisión a efectuar con base en el instructivo para tal fin.

1.4. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (R-DC-119-2009), las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección. Además, se revisaron el Instructivo para la operativización del proceso de visado que se constituye en aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en dicho proceso, el procedimiento de Liquidación de gastos de viaje y transporte dentro del país MS.NI.LI.07.04.02, las Normas de control interno para el sector público entre otras.

1.5. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa



de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.6. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 14 de mayo de 2024, se procedió a realizar la exposición del presente informe en las oficinas de Dirección General de Salud, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Dra. Maria Luisa Ortiz León	Directora General de Salud
Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal MBA.	Director Administrativa



Licda. Chris Fonseca Vargas MBA.	Jefe de Unidad Financiera
Licda Marcela Patricia Rodriguez Gómez	Unidad Financiera

Por la Auditoría Interna:

Lic. Dennis Quesada Morales	Profesional de Servicio Civil 3
Licda. Lidia Miranda Hernández	Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-UAFF-19-2024 de 14 de 2024, dirigido a la Doctora Maria Luisa Ortiz León, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Al término del plazo no se realizaron comentarios dentro del plazo indicado para estos efectos.



2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Cumplimiento del instructivo de Visado del gasto

En los Formularios de liquidación de viáticos dentro del País del subprograma Control del Tabaco (Ley 9028), de las Direcciones Regionales, se identifican las siguientes inconsistencias:

De una muestra de 30 liquidaciones, 10 indican que corresponden a gastos del programa 631-01 Rectoría, no obstante, dicho gasto se imputa, al programa presupuestario 631-02 de Control de Tabaco, en la explicación de estos gastos se relacionan con el programa de Rectoría, por lo que es este caso no se identifica relación con justificaciones asociadas a la ley 9028 relacionada a Control del Tabaco, a continuación, el detalle de algunos ejemplos: Mantenimiento en Áreas Rectoras, verificación de establecimientos agropecuarios, Reunión de Programación y Reunión de unidad, Reunión de coordinadores apoyó en reunión, verificación de autorizaciones sanitarias y participación en actividad habilidades blandas. (Anexo 1)

Lo anterior identificando falta de correspondencia entre el justificante del viático y la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud.

Además de la anterior, se identifican en el Formulario de viáticos que: (Anexo 1)

- a. En 15 formularios de la liquidación de viáticos de la muestra no se encuentra número de reserva en el formulario de viático.
- b. En 12 formularios de la liquidación de viáticos de la muestra se indica que corresponde al programa 631-01 siendo lo correcto 631-02 CONTROL DEL TABACO a continuación el detalle de algunos ejemplos.
 - a. verificación de la ley 9028
 - b. inspección por ley 9028,
 - c. verificación de cumplimiento de la ley 9028.
- c. El 100% de los formularios revisados no indican la fecha de firma de la Unidad Financiera.

Por otro lado, en la contratación de Alquiler de impresoras láser nivel nacional 2021LN-000002-0009200001, la justificación está asociada a brindar un adecuado apoyo a las labores del Ministerio de Salud, y no se indica expresamente que sea para cumplir o satisfacer en forma exclusiva o atinente con los objetivos que indica la Ley de Tabaco. (Anexo 1)



Para este proceso, se desprende del “Instructivo para la operativización del proceso de visado que se constituye en aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria” en los apartados:

“2.1.2 Aspectos contables y presupuestarios:

...6. Que la adquisición del bien o servicio responda a los objetivos del programa y/o subprograma presupuestario, actividad, proyecto y obra y al plan de compras de conformidad al Artículo 31 de la citada Ley General de Contratación Pública No. 9986 y el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No. 43808 del 22 de noviembre del 2022, 'Reglamento a la Ley General de Contratación Pública', publicado en el Alcance No. 258, a La Gaceta No. 229 del 30 de noviembre del 2022'....

3.4 Reservas de recursos

De conformidad con la definición establecida en el artículo 56 inciso c), del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera, para el trámite del documento de ejecución presupuestaria denominado reserva de recursos: ...”

En la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, en el Artículo 29- Destino del tributo se indica:

“b) Un veinte por ciento (20%) se destinará al Ministerio de Salud, para que cumpla las funciones encomendadas en la presente ley.”

Y se pueden identificar como funciones las siguientes, artículo 8.- Potestades y deberes de la autoridad sanitaria

“El Ministerio de Salud, en el ejercicio de su autoridad sanitaria y esta ley, tiene la potestad de establecer:

- a) Los métodos para el análisis de los productos de tabaco.*
- b) La medición del contenido de los productos de tabaco.*
- c) Las emisiones de los productos de tabaco.*
- d) Los requisitos para la reglamentación de esos contenidos y emisiones.*
- e) Los métodos para la verificación de cumplimiento de los estándares internacionales.*
- f) La información que los fabricantes deberán proveer a la autoridad sanitaria y al público acerca de los ingredientes utilizados en los productos elaborados con tabaco de modo tal que queden protegidos los secretos industriales y de fórmulas de los fabricantes.*

El Ministerio de Salud queda autorizado para prohibir el uso de determinados ingredientes siempre que se demuestre, de acuerdo con criterios científicos objetivos y estándares internacionales, que estos incrementan la toxicidad total inherente y la dependencia de los productos bajo análisis.

Los laboratorios que se encuentren acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) podrán realizar estos análisis y mediciones de conformidad con las disposiciones que emita el Ministerio de Salud.

Asimismo, el Ministerio de Salud, en el ejercicio de sus potestades sanitarias, exigirá a los importadores y fabricantes de productos de tabaco, sean personas físicas o jurídicas, que presenten, anualmente y



bajo declaración jurada, los ingredientes y las emisiones de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los productos que comercialicen en el país. Los productos que no cumplan lo anterior podrán ser decomisados y destruidos por las autoridades de salud.”

Así mismo, la norma 4.4.2 de las Normas de Control Interno para el sector público, indica la importancia disponer lo pertinente para la emisión, el uso y la custodia, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución, para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios, además, la norma 4.5.1 Supervisión Constante, indica que el jerarca y los titulares subordinados, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de las tareas de la unidad organizativa.

Por otro lado, el procedimiento de Liquidación de gastos de viaje y transporte dentro del país MS.NI.LI.07.04.02 indica:

“8.4. Revisar la liquidación en el Área Rectora.

El funcionario designado por el Director del Área Rectora de Salud, es el responsable de revisar la liquidación de gastos de viaje o transporte dentro del país.

El responsable de revisar las liquidaciones procede a revisar lo siguiente:

Que la liquidación se presente debidamente completa, en el formulario establecido en este procedimiento y firmada por el funcionario y su superior inmediato.

Que cumpla con la normativa establecida en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte en el Interior del País para Funcionarios del Ministerio de Salud.

...

8.6. Recibir y realizar el visado a las liquidaciones de las Áreas Rectoras y las del Nivel Regional.

El Nivel Regional por medio de la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo (UALA), recibe y ejecuta el Procedimiento “MS.UO.LI.07.05.01 Visado de documentos de ejecución presupuestaria”, en las liquidaciones recibidas de las Unidades Organizativas del Nivel Local y las propias del Nivel Regional, debe revisar los mismos requisitos indicados en la actividad 8.4, tanto para verificar la revisión del nivel local, como en las liquidaciones de la sede regional.

...

8.10. Recibir las Liquidaciones de los tres niveles de Gestión.

La Unidad Financiera, en el Nivel Central, recibe las liquidaciones visadas en el Nivel Regional, que incluye las del Nivel Local, y también recibe las liquidaciones de funcionarios del Nivel Central.”

Por último, es importante recordar lo indicado en Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en el artículo 110, inciso e:

Auditoría Interna
auditoria.interna@misalud.go.cr
Tel. 4003 5650



“e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.”

Se visualiza una falta o débil supervisión por parte de las jefaturas de las regionales, que autorizan los viáticos, y de las Unidad de Apoyo Logístico Administrativo UALA ya que los funcionarios que participan del proceso de visado en esas regionales no han realizado a cabalidad la verificación de los documentos. Así como una falta de justificación más específica en el caso de la contratación 2021LN-000002-0009200001 sobre el uso específico del presupuesto de la Ley del Tabaco.

La revisión de si el bien responde a los objetivos del Programa Ley de Tabaco, Financiero indica que los documentos están firmados por el encargado técnico y por el jefe del programa, eso es garantía de que se da el cumplimiento de bien o servicio respecto al programa de la Ley de Tabaco, lo cual se corrobora que efectivamente son las personas autorizadas para firmas de la Ley de tabaco, esto en el caso de compras incluidas en el SICOP, sin embargo, para el caso de viáticos las personas autorizadas son el funcionario designado por el Director del Área Rectora de Salud, la UALA y el propio Director del área quien firma los formularios.

La omisión de la fecha en el formulario de viáticos por parte de la Unidad Financiera para pago se debe a que no se utiliza, ya que esos pagos según el procedimiento y la misma Unidad son una vez al mes y en un solo paquete. Esa unidad procura revisar al menos las firmas, la correspondencia de fechas y horas, las facturas en el caso de requerirlas y la verificación de sumas cobradas.

Las situaciones presentadas obedecen a que según indica la Unidad de Financiero, se revisan una muestra de 10 formularios aproximadamente por regional, es importante recordar que, aunque la Unidad Financiera realiza una delegación del visado de los documentos por medio del oficio MS-DFBS-UF-0296-2023, la responsabilidad de verificar el correcto visado no se puede delegar por completo razón por la cual se debe de asegurar de manera razonable, realizar una revisión más profunda que permita identificar las inconsistencias detectadas. En el caso de la contratación 2021LN-000002-0009200001 se evidencia que las personas encargadas de brindar una justificación a esta contratación no especificaron expresamente que la contratación satisfacía los objetivos de la Ley de Tabaco, sino que lo hicieron en forma general para el Ministerio y de igual forma los funcionarios que deben autorizar dichos gastos no lo contemplaron.

Al cargar gastos de un presupuesto que no corresponde, se incrementa el riesgo de realizar pagos con recursos de programas específicos, en particular en el caso de un presupuesto como el de la Ley 9028 ya que su aplicación responde a un objetivo particular, además de generar responsabilidad en los encargados de las autorizaciones y visado, y por otro lado evidenciar información que no garantice razonablemente su confiabilidad y oportunidad.



3. CONCLUSIONES

3.1. Las unidades regionales cumplen parcialmente con el Instructivo de Visado, debido a que se identifican las siguientes inconsistencias, falta de correspondencia entre el justificante del viático y la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud, número de reserva en el formulario de viatico. Además, anotaciones incorrectas del programa presupuestario y omisión de fechas, aunado a esto la Unidad Financiera no realiza una revisión razonable que le permita identificar aspectos como los identificados.

Por otro lado, no se identifica en la justificación de la contratación Alquiler de impresoras láser nivel nacional 2021LN-000002-0009200001 una justificación específica de la aplicación de esta, respecto a los objetivos específicos que persigue la Ley 9028 Control del tabaco y sus efectos nocivos en la Salud.



4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con visado del Subprograma de Control de Tabaco, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

Directora General de Salud

4.1. Instruir a la Direcciones Regionales, para que cumplan con el Instructivo de operativización del proceso de visado, que contiene los aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria, para fortalecer el sistema de control interno aplicado en el manejo de los gastos por este concepto. Además de realizar mayor supervisión a los encargados de efectuar el visado de los documentos de viáticos (jefes de apoyo logístico administrativo y contadores). Remitir por medio del sistema SAGAI a más tardar 15 de julio del 2024, el oficio de instrucción, en un plazo de 3 meses posteriores al oficio de instrucción, esta auditoría realizará una prueba para verificar el cumplimiento del instructivo.

4.2. Instruir a las Direcciones que tienen a su cargo la utilización de fondos del subprograma de Control de Tabaco provenientes de la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud que en la confección de la decisión inicial justifiquen con mayor atinencia el uso relativo a los objetivos planteados en dicha Ley. Remitir por medio del sistema SAGAI a más tardar 15 de julio del 2024, el oficio de instrucción, en un plazo de 3 meses posteriores al oficio de instrucción, esta auditoría realizará una prueba para verificar el cumplimiento de la instrucción.

Jefe de Unidad Financiera

4.3. Implementar mecanismos de control que permita una verificación razonable de la documentación que sustenta el proceso de viáticos que se reciben de las Direcciones Regionales para el uso del subprograma de Control de Tabaco y garantizar el resguardo de las boletas de viáticos se revisaron. Remitir por medio del sistema SAGAI a más tardar 15 de julio del 2024, el oficio respectivo. En un plazo de 3 meses posteriores a la implementación del mecanismo esta auditoría realizará una prueba para verificar el cumplimiento de este.



AUDITORÍA INTERNA

Lic. Dennis Quesada Morales
Auditor Encargado

Licda. Lidia Miranda Hernández
Jefe de Unidad de Auditoría Administrativa y Financiera

Licda. Miriam Calvo Reyes, MBA
Sub Auditora Interna
Aprobado por

Auditoría Interna
auditoria.interna@misalud.go.cr
Tel. 4003 5650



5. Anexos

ANEXO 1
Cuadro de gastos y justificación
Periodo 15/5/2023 al 31/8/2023
Pagados con el Subprograma control de programa de Tabaco

Gasto revisado	Justificación
2021LN-000002-0009200001 impresoras	Brindar un adecuado apoyo a las labores del Ministerio de Salud.
2019LN-000001-0009200001 LAAS (nube)	Artículo 60.- REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD El Ministerio de Salud implementará el Registro Nacional de Infractores, que se encargará de llevar el historial de faltas y sanciones que cometan las personas infractoras de la Ley, las cuales deberán mantenerse hasta por el plazo máximo de cuatro años, salvo que las personas infractoras no hayan cancelado la multa, en cuyo caso permanecerá en el registro.
Viáticos TABACO	<ol style="list-style-type: none">1. Verificación de establecimientos que distribuyen productos de tabaco2. Inspección por ley 90283. Inspección de establecimientos en rio cuarto ley 9028,4. Verificación cumplimiento de la ley 9028
Viáticos que no tiene relación con la Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud	<ol style="list-style-type: none">5. Mantenimiento en Áreas Rectoras,6. Verificación de establecimientos agropecuarios,7. Reunión de Programación y Reunión de unidad,8. Reunión de coordinadores apoyó en reunión,9. Verificación de autorizaciones sanitarias y participación en actividad habilidades blandas